

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Tárroga, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de agosto de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución anterior del mismo Registro, de 24 de septiembre de 1986, por la que se denegó la inscripción del modelo industrial número 108.096, referidos a "pieza refractaria para cierre de colada", de las series "a", "b", "c" y "d", y, en consecuencia, se declaran nulas y sin efecto tales resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la parte actora a que se inscriba a su favor el modelo industrial citado.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4505 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.390/1988, promovido por «Sikkens B. V.», contra acuerdos del Registro de 1 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.390/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sikkens B. V.», contra resoluciones de este Registro de 1 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Sikkens B. V.", debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 1 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, esta última dictada en reposición, por no ser ajustadas a Derecho, y, en consecuencia, declaramos el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 417.138 "Polikit" (internacional), que tiene solicitada; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4506 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1989, promovido por «Henkel KGAA», contra acuerdos del Registro de 22 de junio de 1987 y 16 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.099/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Henkel KGAA», contra resoluciones de este Registro de 22 de junio de 1987 y 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad alemana "Henkel, KGAA", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de enero de 1989, que desestimó el recurso de reposición planteado

por dicha parte contra el acuerdo de dicho Organismo, de 22 de junio de 1987 que denegó a la recurrente la marca 1.108.529 "BREF", debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, los revocamos, anulamos y dejamos sin efecto y declaramos el derecho de la actora la inscripción tabular de la marca solicitada "BREF". Sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4507 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 344/1989, promovido por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1987 y 13 de febrero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 344/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan Vicente Llorens Badenes, contra resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1987 y 13 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de don Juan Vicente Llorens Badenes, debemos declarar nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 16 de noviembre de 1987 y 13 de febrero de 1989, esta última confirmatoria de la primera, por no ser conformes a Derecho, declarando consiguientemente improcedente la inscripción de la marca número 497.783 "Cherry Kiss", que por aquellas resoluciones se acordaba; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4508 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1989, promovido por «Novatome, Societe Anonyme», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1987 y 7 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Novatome, Societe Anonyme», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Novatome, Societe Anonyme", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, confirmado en reposición por silencio administrativo, que acordó la concesión de registro de la marca número 1.125.151 "Novator" Cl. 6; declaramos dichos actos no conformes a derecho, dejándolos sin ningún valor ni efecto y, en su consecuencia, procede la denegación del citado registro de marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4509 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 834/1984, promovido por «Puma-Sportsschuhfabriken Rudolf Dassler. KG.», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982. Expedientes de marcas internacionales números 458.846 y 458.847.*

En el recurso contencioso-administrativo número 834/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma-Sportsschuhfabriken Rudolf Dassler, KG.», contra Resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia (sustituida posteriormente por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo), en nombre y representación de la Entidad «Puma-Sportsschuhfabriken Rudolf Dassler. KG.», debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de diciembre de 1982 y la posterior desestimación presunta, por silencio, de los recursos de reposición interpuestos contra la primera, exclusivamente en cuanto deniegan las inscripciones solicitadas respecto a la clase 18.^a y en cuanto la limitan respecto a la 25.^a, por no ser, en tales particulares, conformes a derecho, confirmando en lo demás; procediendo, en consecuencia, las inscripciones solicitadas en la forma y extensión que se piden por la recurrente; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4510 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, tipo fogón, marca «Ambach», modelo base GPG/80, fabricadas por «Ambach», en Caldaro (Italia). CBL-0103.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Frigicoll, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Blasco de Garay, sin número, municipio de San Just Desvern, provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos colectivos, tipo fogón, categoría II_{2H3}, fabricadas por «Ambach», en su instalación industrial ubicada en Caldaro (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90113, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español», por certificación de clave BRC/1/990/B062/90/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0103, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 17 de diciembre de 1995.

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ambach», modelo GPG/80.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 20,70. 20,70.

Marca «Ambach», modelo GPE/80.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 14,80. 14,80.

Marca «Ambach», modelo GP/80.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 14,80. 14,80.

Marca «Ambach», modelo GPO/80.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 14,80. 14,80.

Marca «Ambach», modelo GP/80-BF.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18. 28/37.
Tercera: 14,80. 14,80.

Madrid, 17 de diciembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

4511 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores acumuladores de agua, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VGH 190/3Z, fabricados por «Joh Vaillant GmbH», en Remscheid (República Federal de Alemania). CBZ-0059.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vaillant, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Granja, 27, polígono industrial municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores acumuladores de agua, categoría III, fabricados por «Joh Vaillant GmbH», en su instalación industrial ubicada en Remscheid (República Federal de Alemania);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89505, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Inspección, Sociedad Anónima» (ACI, S. A.), por certificación de clave 89307, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas